



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Reglamento de bases y condiciones

ANEXO I

SUBSIDIO ÚNICO DE EMERGENCIA A SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE GESTIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.M.A.R.)

REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES

ÍNDICE

1. MARCO GENERAL
2. DESTINATARIOS Y AYUDA ECONÓMICA.
3. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN
4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN
5. OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES SELECCIONADAS.
6. DATOS REQUERIDOS Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN
7. DECLARACIÓN JURADA
8. INCUMPLIMIENTOS
9. INCOMPATIBILADES

10. RENDICIÓN DOCUMENTADA DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS DEL SUBSIDIO

1. MARCO GENERAL

LA SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA, a través de la SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS, invita a los servicios de comunicación audiovisual de gestión privada sin fines de lucro con personería jurídica con sede en todo el territorio nacional, a participar de la inscripción al SUBSIDIO ÚNICO DE EMERGENCIA A SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL SIN FINES DE LUCRO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.M.AR.).

El subsidio S.U.M.AR. consiste una prestación monetaria otorgada por única vez y de carácter excepcional destinada a dar alivio económico inmediato a aquellos servicios de comunicación audiovisual de gestión privada sin fines de lucro con personería jurídica afectados directamente a raíz de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 260/20, y demás normas modificatorias y complementarias, a los fines de fortalecer y consolidar la labor desempeñada por los mismos en todo el territorio nacional, asumiendo que el trabajo desarrollado por estos medios fortalece los mecanismos democráticos de la vida comunitaria, diversifica las miradas, suma nuevas voces y desarrolla el sentido de pertenencia dentro de una comunidad territorial.

2. DESTINATARIOS Y AYUDA ECONÓMICA.

Podrán aplicar a la obtención del subsidio los servicios de comunicación audiovisual de gestión privada sin fines de lucro de todo el territorio nacional con personería jurídica regularmente constituida bajo cualquiera de las modalidades admitidas por la legislación vigente. Dicho subsidio será de un monto consistente en PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000).

3. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN.

Los solicitantes tendrán un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación del presente Reglamento en el boletín oficial, para acceder a la convocatoria, ingresando sus datos completos en el formulario de inscripción al subsidio S.U.M.AR. alojado en el sitio web tramites a distancia (TAD) <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Las personas jurídicas sin fines de lucro participantes podrán presentar una única solicitud de acceso al subsidio. Sin perjuicio de lo anterior, en el apartado 6) de este Reglamento, se mencionan los documentos y campos de datos esenciales que serán requeridos para su completa inscripción. Los resultados serán difundidos al finalizar el plazo de inscripción en el sitio web institucional www.argentina.gob.ar/jefatura/mediosycomunicacion

4. EVALUACION Y SELECCION.

La selección de los de los medios que apliquen para la obtención del subsidio será bajo estrictos criterios objetivos donde se evaluará, en primer término, la documentación contenida en su presentación verificando que se encuentre completa, con el formato y la información exigida en el presente reglamento. Las presentaciones que no superen el requisito de admisibilidad formal, por contener información ambigua, incompleta o ausencia de documentación esencial, no serán contempladas para acceder al S.U.M.AR. En segundo lugar, se efectuará el análisis de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación para su efectiva asignación: a. Trayectoria y reconocimiento del medio (máxima ponderación 20 puntos). b. Análisis de la labor y actividades realizadas por la

organización en años anteriores (máxima ponderación 10 puntos). c. Cantidad de sujetos involucrados o partícipes del medio (máxima ponderación 20 puntos). d. El aporte social y cultural que representa el medio en la población donde se desempeña. (máxima ponderación 30 puntos) e. Su localización en pequeñas localidades y en poblaciones de alta vulnerabilidad social (máxima ponderación 20 puntos). Asimismo, se utilizarán criterios de equidad razonable en lo que respecta a una distribución federal del subsidio

5. OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES. Deberán completar junto al formulario de inscripción, la declaración jurada disponible en el sitio web tramites a distancia (TAD) <https://tramitesadistancia.gob.ar/>, describiendo detalladamente sobre la utilización prevista para el subsidio, discriminando los posibles destinos de adquisición y pago, total o parcial, de diferentes bienes de capital y/o servicios públicos de suministro, como así también los correspondiente a servicios de telefonía e internet; a la cual se ajustará la rendición de cuentas documentada de inversión de los fondos del subsidio, que deberán presentar con posterioridad a su ejecución. En particular, el subsidio sólo podrá destinarse a gastos de inversión y/o a gastos operativos distintos de sueldos, honorarios, viáticos, impuestos, tasas, contribuciones y/o conceptos equivalentes.

6. DATOS REQUERIDOS Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN Las personas jurídicas sin fines de lucro determinadas en el apartado 2) de este reglamento que deseen inscribirse para acceder al subsidio, deberán acompañar conjuntamente al formulario de inscripción y Declaración jurada (DDJJ), la documentación digital relativa a: A) Sus datos formales y de conformación. Acta constitutiva/estatuto de la entidad, actualizado con todas las modificaciones derivadas de la vida social. B) Acreditación de identidad del representante legal: En todos los casos, el representante legal deberá acreditar su identidad adjuntando anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), o en su defecto, idénticos datos del apoderado/a acompañando copia certificada del poder. C) Resolución de otorgamiento de la personería jurídica D) Última acta de designación de autoridades, extraída del libro de actas debidamente rubricado y vigente al momento de solicitar el subsidio. E) Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). F) Datos completos de la cuenta bancaria de la entidad (Banco, Sucursal, número de cuenta corriente y CBU). G) Información sobre la trayectoria y su labor como medio de comunicación. H) Información sobre la utilización del monto del subsidio a otorgarse. La guía de documentos, así como las preguntas específicas que orientarán a los postulantes para completar esta información, se encuentra disponible en el sitio web tramites a distancia (TAD) <https://tramitesadistancia.gob.ar/>.

7. DECLARACION JURADA. La máxima autoridad de las entidades civiles que se presenten a la convocatoria o sus apoderados, deben completar la declaración jurada que, como ANEXO III (IF-2020-47106905-APN-SSCPU#JGM) forma parte de la Resolución que aprueba el presente Reglamento, y que se encuentra disponible en el sitio web tramites a distancia (TAD) <https://tramitesadistancia.gob.ar/>.

8. INCUMPLIMIENTOS. Cuando la autoridad de aplicación tome conocimiento sobre irregularidades ligadas al falseamiento u omisión voluntaria de información, en ningún caso se concretará el otorgamiento de subsidio, o en su caso podrá exigirse la devolución parcial o total de la ayuda otorgada según corresponda. Finalmente, cualquier otro incumplimiento podría inhabilitar al responsable para recibir futuros apoyos por parte de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA a través de cualquiera de sus programas.

9. INCOMPATIBILIDADES. El subsidio instrumentado por la Resolución de la que este Anexo forma parte integrante, es incompatible con la percepción, durante los DOCE (12) meses anteriores, de cualquier suma con carácter no reintegrable recibida de los gobiernos nacional, provincial y/o municipal.

10. RENDICIÓN DOCUMENTADA DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS DEL SUBSIDIO. A partir del día siguiente a la percepción del subsidio, los servicios de comunicación audiovisual beneficiados tendrán un plazo

máximo de 30 días hábiles para rendir cuenta documentada del destino asignado al subsidio recibido, en el marco de los montos máximos consignados en la postulación. A esos fines deberán remitir las facturas juntamente a la rendición financiera alojada en el sitio web tramites a distancia (TAD) <https://tramitesadistancia.gob.ar/>, y que como ANEXO IV (IF-2020-47107801-APN-SSCPU#JGM) forma parte de la resolución que dispone este reglamento. Todas las facturas que se presenten a los efectos de rendición del subsidio deberán tener fecha posterior a la acreditación del mismo en la cuenta bancaria y deben ser emitidas a nombre de la persona jurídica beneficiada. Las facturas deberán contener a) Fecha, b) Nombre, respetando la personería jurídica, c) Domicilio, d) CUIT, e) Situación frente al IVA, f) Detalle de los artículos comprados y los precios que correspondan, g) Total de la factura, h) CAE/CAI del emisor según corresponda.